



Resolución de la Dirección de la Fundación Santander Creativa, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos culturales «Cultura Trayectoria» y «Cultura Emprende»

Por Orden FSC/2/2020, de 15 de julio, fue aprobada la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa (la «**FSC**»), en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades «Cultura Trayectoria» y «Cultura Emprende» (la, «**Convocatoria**»).

En esta convocatoria se estableció que el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión es la Dirección de la FSC, previa autorización otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Santander, en el sentido establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (la «**LGS**»).

En el apartado 9 de la Convocatoria se dispuso que dicha resolución debería dictarse *«en el plazo máximo de dos meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo»*, en coherencia con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la LGS y los correlativos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (la «**LSC**»).

No obstante lo anterior, ante la inesperada cantidad de solicitudes, reformulación de solicitudes y alegaciones interpuestas frente a la propuesta de resolución provisional publicada en fecha 10 de agosto de 2020, se ha requerido un elevado volumen de recursos humanos y materiales, de los que no ha dispuesto la FSC, para garantizar en el plazo previsto que la concesión de las subvenciones se realice con estricta observancia de los principios consagrados en los artículos 8.3 de la LGS y 7.3 de la LSC, ordenadores de la actividad subvencional. Todo ello, teniendo además en consideración el impacto de las medidas organizativas que necesariamente se han debido implantar en la FSC como consecuencia de la situación excepcional derivada del COVID-19, que han obstaculizado tanto la instrucción del procedimiento como la obtención de las autorizaciones preceptivas por parte del Ayuntamiento de Santander.

Por tanto, dado que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permite ampliar el plazo máximo para resolver o notificar en ciertos supuestos tasados, y dado que las circunstancias actuales lo justifican y con ello no se perjudican derechos de terceros, resulta necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en el precitado apartado de la Convocatoria.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Único. Ampliación del plazo de resolución



FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA
Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 SANTANDER
G / 39707880
www.santandercreativa.com

Se amplía hasta el próximo día 28 de septiembre de 2020 el plazo máximo de resolución de la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de subvenciones por la Fundación Santander Creativa en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades «Cultura Trayectoria» y «Cultura Emprende».

Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

Y para que conste, firmo en Santander, a 14 de septiembre de 2020.

Fdo. Almudena Díaz Gutiérrez
Directora de la Fundación Santander Creativa



FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA
Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 SANTANDER
G / 39707880
www.santandercreativa.com